

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 02 de Mayo de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.156	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO				
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i> ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 2.037 del 23/04/97 - Designación de personal en cargo político.....	2003
S.G.G. N° 2.038 del 23/04/97 - Declara Interés Provincial la "Cumbre de Educación en Salud del Mercosur"	2003
S.G.G. N° 2.039 del 23/04/97 - Aprueba Convenio Institucional: Provincia de Salta y la Secretaría de Hacienda de la Nación sobre Asistencia Técnica y Capacitación para la Reforma de la Administración Financiera del Sector Público Provincial.	2004
M.P.E. N° 2.041 del 23/04/97 - Designa al Dr. Gustavo Adolfo Figueroa Jerez; Gerente en el Programa de Transporte y Vías de Comunicación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	2005
M. Ha. N° 2.042 del 23/04/97 - Convenio Préstamo Subsidiario: Ministerio del Interior de la Nación de la provincia de Salta. (2° Programa de Desarrollo Provincial)	2006
M.P.E. N° 2.043 del 23/04/97 - Retiro Voluntario.....	2009
M.P.E. N° 2.045 del 23/04/97 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.....	2010
S.G.G. N° 2.046 del 23/04/97 - Declara Interés Provincial el "VI Congreso Nacional de Escritores"	2010
M.P.E. N° 2.047 del 23/04/97 - Retiro voluntario.....	2011
M.P.E. N° 2.048 del 23/04/97 - Prórroga de designación de personal temporario	2012
S.G.G. N° 2.049 del 23/04/97 - Prórroga de contrato de locación de servicios	2012
S.G.G. N° 2.050 del 23/04/97 - Designación de profesional	2012
M. Ed. N° 2.051 del 23/04/97 - Convenio de Obra Pública por Administración Delegada: Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Rosario de Lerma.....	2013
M.P.E. N° 2.053 del 23/04/97 - Retiro voluntario.....	2014
M.P.E. N° 2.054 del 23/04/97 - Contrato de locación de servicios.....	2014

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 2.040 del 23/04/97 - Acta de recepción definitiva de obra.....	2015
M.P.E. N° 2.044 del 23/04/97 - Acta de recepción definitiva de obra.....	2015
S.G.G. N° 2.052 del 23/04/97 - Cesantía de personal	2015
S.G.G. N° 2.055 del 23/04/97 - Contratación directa de publicidad.....	2016

EDICTO DE MINA

N° 9.606 - López Lanzi, Gerardo Atilio y otros - Expte. N° 15.232.....	2016
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 9.943 - M.S.P. - Hosp. Materno Infantil N° 3/97	2016
N° 9.928 - Cámara de Diputados - Area Adm. N° 001/97	2016
N° 9.918 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 7/97	2016
N° 9.888 - Banco de la Nación Argentina N° 65.....	2017

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 9.921 - M.S.P. - Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" N° 05/97.....	2017
N° 9.920 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 8/97	2017
N° 9.919 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 7/97	2017
N° 9.916 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos N° 190	2017

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
N° 9.925 - Guardo, Enrique Carlos - Expte. N° B-93.926/97	2018
N° 9.924 - Núñez de Singh, Marta Elena - Expte. N° 1B-87.661/96	2018
N° 9.914 - Elio Setzu - Expte. N° 9.290/96	2018
N° 9.912 - Reartes, Adolfo Raimundo - Expte. N° 8.560/96	2018
N° 9.904 - Fernández, Leonor - Expte. N° B-91.390/96	2018
N° 9.902 - Ramona Zalazar de Peludero - Expte. N° B-94.190/97	2018
N° 9.889 - Galvalizi, Aníbal Ramón - Expte. N° B-85.582/96	2019
N° 9.887 - González, Teodoro José - Expte. N° B-94.391/97	2019
N° 9.882 - Zambrano, Zacarías - Expte. N° 2B-91.478/96	2019

REMATES JUDICIALES

N° 9.942 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-67.296/95	2019
N° 9.940 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-62.266/94	2020
N° 9.939 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-90.650	2020
N° 9.938 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 2B-68.281/95	2021
N° 9.937 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 1B-72.751	2021
N° 9.936 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° A-07.748/94	2021
N° 9.935 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 2B-68.281/95	2021
N° 9.934 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-58.228/94	2021
N° 9.933 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-58.245/94	2022
N° 9.932 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-86.103/96	2022
N° 9.931 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-72.626/95	2022
N° 9.930 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-56.018/94	2022
N° 9.929 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-56.084/94	2022
N° 9.926 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 4.015/93	2023
N° 9.923 - Por: Eduardo Guidoni - Juicio: Expte. N° B-85.313/96	2023
N° 9.922 - Por: Eduardo Guidoni - Juicio: Expte. N° 1B-85.355/96	2023
N° 9.905 - Por: Julio Daniel Mendía Díaz - Juicio: Expte. N° 1B-92.265/96	2023
N° 9.890 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-42.120/93	2024

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 9.822 - Salva, Ramón Lorenzo - Expte. N° B-61.155/94	2024
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 9.907 - Puerto Norte S.A. - Expte. N° B-41.242/93	2024
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 9.941 - Gustavo Enrique Sosa - Expte. N° B-74.882/95	2024
N° 9.877 - Yariguárenda S.A. en formación - Expte. N° B-37.195/93	2025

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 9.915 - Yerba Buena S.A., para el día 19/05/97	2025
N° 9.850 - Salinas Grandes S.A., para el día 24/05/97	2025
N° 9.838 - SACIFI S.A., para el día 19/05/97	2025
N° 9.837 - San Javier S.A., para el día 19/05/97	2026
N° 9.836 - San Alejo S.A., para el día 19/05/97	2026

	Pág.
N° 9.835 - Pinares de Catamarca S.A., para el día 19/05/97.....	2027
N° 9.834 - Plantaciones Catamarca S.A., para el día 19/05/97.....	2027
N° 9.833 - Valle de Antapoca S.A., para el día 19/05/97.....	2027
N° 9.832 - Agropecuaria Las Estacas S.A., para el día 19/05/97.....	2028
N° 9.831 - Agropecuaria Las Esquinas S.A., para el día 19/05/97.....	2028

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 9.906 - Federación Médica de Salta, para el día 23/05/97.....	2029
--	------

ASAMBLEA

N° 9.927 - Centro de Usuarios del Servicios de Agua potable y otros Servicios Públicos de la localidad de Vaqueros, para el día 29/05/97.....	2029
---	------

RECAUDACION

N° 9.917 - Del día 30/04/97.....	2029
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.037

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de contar con personal de apoyo integral en la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la C.P.N. Irma B. Bellomo de Avila, es la persona idónea para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación;

Que la misma carece de estabilidad, conforme al Artículo 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1.178/96,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1° - Designase a la C.P.N. Irma B. Bellomo de Avila, D.N.I. N° 6.163.879, en cargo Político - Nivel 1, en la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 18 de abril de 1997.

Art. 2° - Déjase sin efecto, con igual vigencia que la citada en el artículo anterior, el Decreto N° 997/94, confirmándose que la C.P.N. Bellomo de Avila, retiene el cargo de Planta Permanente - Asesor Profesional en la Dirección General de Organización, del cual es titular.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 02.
Presupuesto en vigencia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Escudero.**

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.038

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 199-004.438/97 y 199-004.423/97

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, solicita se declare de Interés Provincial a la "Cumbre de Educación en Salud del Mercosur", en el marco del XXV Aniversario de la creación de la UNSa, a realizarse entre los días 28 y 31 de mayo del corriente año, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado evento cuenta con el auspicio de la Asociación de Decanos de Facultades de Ciencias Médicas y de la Salud de la República Argentina - AFACIMERA -;

Que el temario a desarrollarse a través de Conferencias Diálogos y Paneles de Expertos, Mesas redondas de discusión y debates de especialistas de los países integrantes del Mercosur, se basará fundamentalmente en la formación de Recursos Humanos en Salud para el Siglo XXI, sus cambios, profesionales, políticas e investigación, como así

también la formación de docentes e investigadores para la intervención de la misma;

Que el Poder Ejecutivo estima viable acceder a lo solicitado por la mencionada casa de Altos Estudios;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial a la "Cumbre de Educación en Salud del Mercosur", organizado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, a llevarse a cabo en esta ciudad durante los días 28, 29, 30 y 31 de mayo del año en curso.

Art. 2° - Déjase sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 1.852 de fecha 07 de abril de 1997.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.039

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio suscripto el día 27/12/96 entre la provincia de Salta y la Secretaría de Hacienda de la Nación, representadas por el Sr. Gobernador, Dr. Juan Carlos Romero y por el señor Subsecretario de Presupuesto de la Nación, Dr. Guillermo L. Lesniewier respectivamente, para la puesta en marcha del proceso de reforma en el área de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda de la Nación, brinda a las Provincias en esta etapa del proceso de Reforma, Asistencia Técnica y Capacitación.

Que, resulta imprescindible comprometer a ambas partes Provincia y Nación en la consecución de los objetivos tendientes a lograr los resultados más óptimos.

Que es conveniente asegurar el cumplimiento de ambas partes, mediante un marco legal consensuado con responsabilidad compartida.

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Institucional del 27/12/96 suscripto entre la provincia de Salta y la

Secretaría de Hacienda de la Nación sobre Asistencia Técnica y Capacitación para la Reforma de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, el cuadro de Actividades Adjunto, que forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro de Hacienda.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Escudero.

Convenio Interinstitucional entre la provincia de Salta y la Secretaría de Hacienda de la Nación sobre Asistencia Técnica y Capacitación para la Reforma de la Administración Financiera del Sector Público Provincial

Entre la provincia de Salta y la Secretaría de Hacienda de la Nación representadas en este acto por su Gobernador el Dr. Juan Carlos Romero y por el señor Subsecretario de Presupuesto de la Nación Dr. Guillermo L. Lesniewier, respectivamente, se formaliza el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: La provincia de Salta declara la puesta en marcha de un proceso de Reforma en el área de la Administración Financiera del Sector Público Provincial,

Segunda: La Secretaría de Hacienda de la Nación se compromete a prestar Asistencia Técnica y Capacitación para el desarrollo de este proceso.

Tercera: La Asistencia Técnica y la Capacitación a la que se compromete la Secretaría de Hacienda de la Nación como así también el soft de aplicación del Sistema de Administración Financiera denominado SIPAF serán proporcionados sin costo para la Provincia.

Cuarta: Con el objeto de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes convienen en la creación de un Comité de Coordinación que estará integrado por funcionarios de la Oficina de Auditoría del Gobernador, el Ministerio de Hacienda de la Provincia y la Secretaría de Hacienda de la Nación. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha. Adicionalmente, deberá crearse un Comité de Ejecución cuyos integrantes serán designados oportunamente en idéntico plazo que el anterior.

Quinta: La Secretaría de Hacienda de la Nación elaborará una evaluación y diagnóstico de la situación existente en la Provincia.

Sexta: El Comité de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Elaborar un Programa de Trabajo para desarrollar la Reforma de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, dentro de los treinta

(30) días a partir de la firma del presente convenio, en el que se detallarán las actividades a desarrollar durante el período enero a diciembre de 1997 y las que resulten necesarias para la implantación de la Reforma durante el ejercicio siguiente, con base en las experiencias vigentes a nivel nacional en torno a sistemas integrados de Administración Financiera y a las desarrolladas en las provincias de Entre Ríos y Santa Fe.

- b) Identificar las necesidades de recursos técnicos y profesionales que demandará la realización del programa de Trabajo.
- c) Proponer las alternativas que resulten convenientes para el funcionamiento del Programa.

Séptima: El presente convenio se encuadra en el Proyecto de Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas con el objeto de llevarlo a cabo según lo acordado en el mismo.

Octava: Las actividades a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Planes de Trabajo en los que determinarán los detalles para su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con los objetivos de las mismas, así como las responsabilidades específicas que le competen a cada una de las partes contratantes y cronograma para el control de gestión.

Novena: Los resultados de las actividades desarrolladas por los planes de trabajos aprobados para las ejecuciones pactadas, deberán ser informadas a las autoridades de ambas partes.

Décima: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas serán propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, y podrán ser publicadas por mutuo consentimiento, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente de cada una de ellas. En cualquier otra documentación o documento, elaborado en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

Décima Primera: Las partes mantendrán su autonomía y asumirán respectivamente la responsabilidad que emana de la aplicación del presente Convenio.

Décima Segunda: Este Convenio podrá ser modificado con el consentimiento de las partes, a propuesta de cualquiera de ellas.

Décima Tercera: Los firmantes del presente Convenio observarán la posibilidad de invitar a participar del mismo a las Universidades para obtener su colaboración académica en los programas a

desarrollarse. Asimismo las partes podrán, de común acuerdo, hacer extensiva la invitación a participar a Entidades, Organismos, Empresas estatales o privadas, cuyo aporte sea considerado de interés.

Décima Cuarta: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha y tendrá una vigencia de doce (12) meses que serán prorrogados por períodos de igual duración a menos que una de las partes desee darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra, cursada por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de terminación, en cuyo caso no se afectarán los programas y proyectos acordados durante su vigencia.

Firmado en Salta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 1996, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos válidos.

VER ANEXO

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.041

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 1.192/96 mediante el cual se aprueba la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio de la Producción y el Empleo y la vacante existente en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo de Gerente en el Programa de Transporte y Vías de Comunicación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que el Dr. Gustavo Adolfo Figueroa Jerez reúne los requisitos para la cobertura de dicho cargo;

Que conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, corresponde dictar el instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Gustavo Adolfo Figueroa Jerez, D.N.I. N° 22.146.641, Gerente en el programa de Transporte y Vías de Comunicación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 01 de abril de 1997.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Escudero.**

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.042

Ministerio de Hacienda

VISTO el Convenio de Préstamo Subsidiario denominado "Segundo Programa de Desarrollo Provincial", suscripto entre el Ministerio del Interior de la Nación, representado por su titular, Dr. Carlos Vladimiro Corach y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe a la luz y en un todo de acuerdo a la autorización conferida al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Ley N° 6.897.

Que dicho acuerdo tiene por objeto complementar el firmado oportunamente entre ambas partes el 23 de mayo de 1991 y a tenor de las condiciones contenidas en el Convenio de Préstamo N° 3.877 - A. R, firmado entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.).

Que a través del Compromiso asumido se prevé que los recursos serán transferidos en calidad de préstamos que la Provincia acepta de manera inmediata en la medida en que se produzcan los desembolsos del Convenio de Préstamo y que corresponderán a las solicitudes que formule La Provincia en relación a los Proyectos contenidos en el Plan de Acción Financiera y de Inversiones (El PAFI) y debidamente aprobados por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) en la medida en que no hayan sido financiados en la primer etapa del citado Programa.

Que en idéntico sentido faculta a la Provincia, con los recursos asignados por este Convenio, a financiar Subproyectos Elegibles, tal como se definen en el referido Convenio de Préstamos e indicados en el Manual del Segundo Programa de Desarrollo Provincial (P.D.P. II).

Que asimismo y atento a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso g) del referido Convenio, corresponde acordar que la Unidad Ejecutora Provincial, creada por Decreto N° 536/96, modificado por su similar N° 746/96, será la Unidad Orgánica (U.E.P.) definida como tal y encargada del cumplimiento de las funciones encomendadas oportunamente.

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la importancia que reviste el Acuerdo suscripto y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 1°, última parte de la Ley N° 6.897, teniendo en cuenta el tenor de los extremos señalados en el artículo 28 del citado Convenio y en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 141, inciso 12) de nuestra Carta Magna Provincial corresponde el tratamiento legislativo por parte de ambas Cámaras.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Préstamo Subsidiario "Segundo Programa de Desarrollo

Provincial" firmado entre el Ministerio del Interior de la Nación, representado por su titular, Dr. Carlos Vladimiro Corach y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Romero, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su ratificación de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 1°, última parte de la Ley N° 6.897.

Art. 3° - Dispónese que la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 536/96, modificado por similar N° 746/96, será la unidad orgánica definida en el artículo 1°, inciso g) del citado Convenio.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Hacienda y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Paesani - Escudero.

**Segundo Programa de Desarrollo Provincial
Convenio de Préstamo Subsidiario**

Entre el Ministerio del Interior de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro y el Gobierno de la provincia de Salta representado por el señor Gobernador, en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

Artículo 1° - Definiciones: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que hace referencia de la siguiente manera: a) Convenio de Préstamo: Es el Convenio N° 3.877-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. b) El Programa: Es el Segundo Programa de Desarrollo Provincial. c) La Ley: Es la Ley Provincial N° 6.897 autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución del Programa. d) El Préstamo: Es el objeto del presente Convenio. e) El PAFI: Es el Plan de Acción Financiera y de Inversiones de la Provincia. f) U.E.C.: Es la Unidad Ejecutora Central, creada por Decreto N° 202/91, modificado por los Decretos N°s. 1.732/92 y 1.778/93, cuya afectación a la presente etapa del Programa se dispuso mediante Decreto N° 807/95 y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1.410/96 funciona en jurisdicción de la Secretaría del Interior del Ministerio del Interior. g) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 536/96 del Poder Ejecutivo Provincial modificado por Decreto N° 746/96 y cuya afectación a la presente etapa del Programa se dispondrá en el decreto ratificatorio del presente Convenio. h) El Ministerio: Es el Ministerio del Interior de la Nación, interviniente en este acto. i) La Provincia: Es el Gobierno de la

provincia de Salta, interviniente en este acto. j) Agente Financiero: Es el Banco Central de la República Argentina. k) El Banco: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.). l) Proyectos: Son los Proyectos de Inversión y Desarrollo Institucional, tal como se definen en el Manual. m) El Manual: Es el Manual del Segundo Programa de Desarrollo Provincial (PDP II).

Con la misma finalidad, todos los términos definidos en el Convenio de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

Art. 2° - Se deja constancia de que este Programa es el segundo Programa de Desarrollo Provincial. Asimismo, el presente Convenio de Préstamo Subsidiario tiene por objeto la complementación del suscripto por la Nación y la Provincia con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, de conformidad a las condiciones previstas en el Convenio de Préstamo N° 3877-AR.

Art. 3° - El Ministerio transferirá a la Provincia en concepto de asignación inicial, una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de dólares estadounidenses de tres millones ochocientos noventa mil (U\$S 3.890.000). Sin perjuicio de ello, y de conformidad con la operatoria establecida en el Manual, podrá incrementar dicho monto dentro de los límites establecidos en la Ley.

Art. 4° - Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo que la Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzca los desembolsos del Convenio de Préstamo y que corresponderán a las solicitudes que formule la Provincia en relación a los proyectos contenidos en el PAFI y debidamente aprobados por la U.E.C. en la medida en que no hayan sido financiadas en la primer etapa del Programa. Estas transferencias serán parte constitutiva de la asignación inicial y/o posterior de la respectiva Provincia conforme al Convenio de Préstamo y no afectará los derechos u obligaciones de las otras Provincias en relación a lo estipulado en él y/o en este Convenio Subsidiario.

Art. 5° - Los términos y condiciones financieras, de elegibilidad y de ejecución del programa, del presente Convenio relacionados con el procedimiento de transferencia, plazos de ejecución e intereses, son los establecidos en el Manual correspondiente y en el Convenio de Préstamo. El período de amortización será de hasta quince (15) años incluyendo hasta cinco (5) años de gracia.

Art. 6° - Los montos adeudados por la Provincia en concepto de devolución del monto principal del préstamo, intereses y demás gastos adicionales que deban ser pagados al Banco, serán abonados por ella en la misma moneda en que están expresados en el Artículo 3°.

Art. 7° - La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte a que se refiere el Convenio de

Préstamo en la proporción necesaria para la ejecución de los proyectos del PAFI a los que se haya acordado el financiamiento de la presente etapa del Programa, y cuyo monto no podrá ser inferior a la proporción indicada en el Anexo I del Convenio de Préstamo y en el Anexo G. del Manual. Para este propósito y en el caso de imposibilidad de aportar los recursos adicionales para proyectos en ejecución, la Provincia autoriza, a partir de la firma de este Convenio a la U.E.C. para que, a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, se proceda a afectar automáticamente en cada oportunidad que sea pertinente, los fondos acreditados a la Provincia en su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, debiendo transferir dichos fondos en el término de cuarenta y ocho (48) horas a las Cuentas indicadas en el artículo 8, a nombre de la Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 8° - A los efectos de lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° de este Convenio, la Provincia:

- a) Realizará la apertura de dos cuentas en el Banco de Salta S.A. denominadas "Subpréstamo Salta Préstamo 3877-AR / Cuenta de Proyecto y Subpréstamo Salta Préstamo 3877-AR / Cuenta General" respectivamente, con el objeto de financiar los gastos incurridos en la ejecución de los distintos proyectos de la presente etapa del Préstamo.
- b) Enviará a la U.E.C. conjuntamente con cada solicitud de desembolso, listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución de los proyectos.
- c) Remitirá a la U.E.C. dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto bancario de la cuenta a la que se hace referencia en a).
- d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la Cuenta de Proyecto mencionada en a) exclusivamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco, de los pagos totales realizados en la ejecución del proyecto contenido en el PAFI.
- e) Podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la U.E.C. la que deberá tramitar dicha solicitud dentro de las 72 hs. de recibida.

Art. 9° - La Provincia podrá comprometer desembolsos de los fondos provenientes del Convenio de Préstamo durante todo el lapso de tiempo establecido en su Anexo 6 - Punto I (6). A partir del final de dicho período, se asignarán anualmente los montos no comprometidos del Préstamo, que estarán disponibles para la Provincia siempre y cuando esté dispuesta a continuar participando en la ejecución del Programa y cumpla con los criterios de elegibilidad

establecidos en el Manual. Los nuevos montos se determinarán de acuerdo a lo establecido en dicho Manual.

Art. 10. - La Provincia con los recursos asignados por este Convenio podrá financiar Subproyectos Elegibles, tal como se definen en el Convenio de Préstamo, a ser ejecutados por los Organismos Elegibles indicados en el Manual. En tal caso podrán los recursos a disposición de dicho Organismo Provincial en las mismas condiciones y términos previstos en el presente Convenio.

Art. 11. - La Provincia pagará los intereses y la comisión de compromiso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo y el Manual. La comisión de compromiso se devengará desde los sesenta (60) días corridos después de la fecha de la firma del Convenio de Préstamo. Este es, a partir del 05 de febrero de 1996. Al efecto la U.E.C. deberá informar el valor de las tasas en la oportunidad establecida en el artículo 12 del presente Convenio.

Art. 12. - La Provincia autoriza por el presente, a la U.E.C. para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, se debite en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos los montos correspondientes a la comisión de compromiso e intereses durante el período de gracia y comisión de compromiso, intereses y amortizaciones de capital durante el período de pago, en los plazos que se establecen en el Convenio de Préstamo, como asimismo los montos que correspondieren para financiar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Central. Este mecanismo se aplicará bajo las siguientes condiciones: Que la U.E.C. haya remitido previamente la documentación y detalle de liquidación correspondientes a los montos de dichas obligaciones inmediately de recibida la información del organismo de crédito internacional. Si hubiese alguna diferencia a favor de la Provincia, la Nación restituirá inmediately tales montos una vez que se haya determinado fehacientemente tal diferencia.

Art. 13. - Los intereses netos ganados por la Provincia por la tenencia de saldos asignados a ella en su cuenta en el Agente Financiero, serán de libre disponibilidad a fin de ser destinados a gastos elegibles en el Programa. A tal fin los intereses que se devenguen serán depositados en la cuenta de Proyecto de la Provincia, quien posteriormente los transferirá a la Cuenta General a efectos de realizar el gasto de que se trate. Esos importes serán calculados sobre saldos diarios y pagaderos en las mismas fechas estipuladas en el Convenio de Préstamo para el reembolso del principal, intereses y comisión de compromiso al BIRF. La U.E.C. remitirá mensualmente a la U.E.P. detalle de las colocaciones realizadas por cuenta de la Provincia con especificación de las tasas de rendimiento y adjuntando copia de los extractos bancarios correspondientes, conforme la información suministrada por el Agente Financiero.

Art. 14. - Los gastos a afrontar con fondos del financiamiento necesarios para la ejecución de las Categorías (1) y (3) a establecidas en el Anexo I del Convenio de Préstamos, serán solventadas por la Provincia en la proporción del compromiso efectivo de fondos que ella haga del Préstamo. Para hacer frente a las obligaciones que por idénticos conceptos se deban cancelar con fondos de contrapartida, la Provincia aportará hasta una suma igual al porcentaje que le corresponde por distribución secundaria de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) aplicado a un monto equivalente al medio por ciento (0,5%) del total del Préstamo. A los fines del presente artículo, se aplicará la metodología establecida en los Artículos 7° y 12 del presente Convenio.

Art. 15. - El monto total de la asignación inicial estará disponible para la Provincia por el período de tiempo establecido en el Anexo 6 - Punto I (6) del Convenio de Préstamo, y todos los montos no comprometidos en términos aceptables para el Prestatario y el Banco, superado dicho período, se pondrán a disposición de las Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa en los montos y condiciones establecidos en el Manual.

Art. 16. - A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la U.E.C. en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho de ésta como Organismo Ejecutor del Prestatario y del Banco, a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de los respectivos proyectos, en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual.

Art. 17. - A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la Provincia se obliga a implementar las medidas legales necesarias, si correspondiere, comprometidas en la Ley. El perfeccionamiento formal de la presente cláusula será condición de la vigencia de este Convenio.

Art. 18. - El Ministerio y la Provincia declaran formalmente que los recursos de contrapartidas adicionales al financiamiento otorgado por el Banco, serán exclusivamente aportados por la Provincia.

Art. 19. - La Provincia se compromete a ejecutar los proyectos incluidos en el PAFI, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual correspondiente.

Art. 20. - La Provincia se compromete a tomar las medidas que sean necesarias para que los contratos de ejecución de obras y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Programa, se hagan a un costo razonable que será generalmente el precio evaluado más bajo del mercado, tomando en

cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso considerar. Asimismo, y a menos que el Banco y la U.E.C. autoricen lo contrario, la Provincia hará que todos los bienes, obras y servicios financiados con el importe del Préstamo se utilicen exclusivamente para fines del Programa.

Art. 21. - La Provincia se compromete a asegurar y mantener el seguro de los bienes que garanticen el crédito contra los riesgos y en los valores que sean de uso corriente en el comercio.

Art. 22. - La Provincia por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) se compromete a mantener en funcionamiento el "Sistema de Información de la Gestión Financiera Provincial" (SIGFP), de acuerdo a los lineamientos oportunamente desarrollados por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la Subsecretaría de Programación Regional del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. En este marco la U.E.P. pondrá a disposición de la U.E.C., la información de las finanzas públicas en cada oportunidad que ella lo requiera. Dicha información será evaluada por la U.E.C. con el objeto de posibilitar el correcto funcionamiento del sistema.

Art. 23. - La falta de cumplimiento de la Provincia en implementar un PAFI en los términos aprobados o cualquier otra transgresión al presente Convenio Subsidiario, con sujeción a los términos estipulados en el Convenio de Préstamo, tendrá como consecuencia la suspensión por veinte (20) días hábiles de los montos comprometidos y de los desembolsos solicitados por la Provincia a ese momento, previo emplazamiento de cumplimiento, debiendo la Provincia justificar a satisfacción de la U.E.C. y del Banco, las causas del incumplimiento y de las medidas tendientes a su corrección. Si una vez superado ese plazo la Provincia persistiera en dicho incumplimiento, la U.E.C. podrá proceder a cancelar de manera definitiva todos los montos indicados. Una vez tomada esa decisión, el Prestatario, a través de la U.E.C., informará de inmediato al Banco y a la Provincia acerca de dicha cancelación.

Art. 24. - Forman parte integrante del presente Convenio, que la Provincia declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales: a) El Convenio de Préstamos N° 3.877-AR, incluyendo sus Condiciones y Normas Generales aplicables, el Decreto N° 807/95 del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio del referido Convenio, y el Decreto N° 1.410/96, artículos 10 y 11. b) El Manual. c) Las Normas del BIRF relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías. d) La operatoria del Banco Central de la República Argentina como Agente Financiero del préstamo.

Art. 25. - En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio Subsidiario y el Convenio de Préstamo con el BIRF, prevalecerá la disposición de este último y del Manual.

Art. 26. - El presente Convenio será ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 27. - Se deja expresa constancia de que, en caso de que la Nación convenga con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo específico a efectos de utilizar su financiamiento con destino a la ampliación de la presente etapa del Programa, el presente Convenio se entenderá comprensivo de los términos del nuevo Convenio de Préstamo. A esos efectos, la U.E.C. comunicará por medio fehaciente a la Provincia la suscripción del respectivo Convenio y sus condiciones, y le indicará la fecha a partir de la cual éste entrará en vigencia. Recibida la respuesta de aceptación de la Provincia, se entenderá a los fines de la operatoria del Programa, que el presente Convenio de Préstamo Subsidiario resulta automáticamente ampliado, entendiéndose que toda y cada una de las cláusulas que en este documento se refieren al Banco Mundial, BIRF, Banco o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento resultan extensivas al Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 28. - El presente Convenio de Préstamo Subsidiario entrará en vigencia una vez que la Legislatura de la Provincia sancione la correspondiente Ley que haga expresa ratificación de todas y cada una de sus cláusulas. Al respecto, se deja expresamente establecido que la suscripción de este Convenio de Préstamo Subsidiario no significa la adquisición de un derecho irrevocable por parte de la Provincia, indefinido en el tiempo, para el caso de que no pueda acceder al crédito debido a una demora en la sanción de la Ley referida. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 del presente documento, el Ministerio y la U.E.C. se reservan el derecho de esperar un tiempo prudencial, valorado con respecto al derecho de las demás Provincias intervinientes en el Programa de acceder al Fondo Complementario de Financiamiento referido en el Manual, transcurrido el cual podrán proceder a asignar los fondos indicados en el Artículo 3° a otras Provincias que estén dispuestas a continuar participando en el Programa de manera efectiva.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio Subsidiario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete.

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.043

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 37-121.736/96 y Cde.

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los

agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado decreto, el señor Oscar Ubaldino Quiroga, ex-empleado de la ex-Dirección General de Obras Sanitarias, comprendido en dicho Programa, solicita el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que la solicitud correspondiente fue tramitada a través del respectivo expediente, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde al solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario al señor Oscar Ubaldino Quiroga, D.N.I. N° 8.170.320, ex-empleado de la ex-Dirección General de Obras Sanitarias, comprendido en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluido de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público del mismo con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo, se encargará de confeccionar la liquidación correspondiente para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Paesani - Escudero.

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.045

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 2.532 de fecha 25 de noviembre de 1996 por el cual se aprueba el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Secretario de la Unidad de Empleo, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo y la Sra. Alicia Olivera; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de contar con los servicios de la contratada en la Unidad de Empleo, a los efectos de proseguir con la labor encomendada, resultando necesario prorrogar el Contrato suscripto con la mencionada por igual período al estipulado en su Cláusula Tercera, a partir del día 15 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses.

Por ello,

**El Gobernador de provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrégase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Secretario de la Unidad de Empleo y la señora Alicia Olivera, D.N.I. N° 5.426.944, por igual término que el suscripto con anterioridad, a partir del día 15 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Unidad de Empleo dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Escudero.**

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.046

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 199-004.661/97 - Copia.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sociedad Argentina de Escritores -S.A.D.E.-, solicita se declare de Interés Provincial el "VI Congreso Nacional de Escritores", a llevarse a cabo en la ciudad de Termas de Río Hondo, entre los días 13 al 15 de mayo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho evento significará un gran aporte y esfuerzo en beneficio de la cultura y de quienes la ejercen con los instrumentos del pensamiento y la palabra, desde las 47 Seccionales de la S.A.D.E. que funcionan en todo el país que participarán del mismo, incluyendo nuestra Provincia.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "VI Congreso Nacional de Escritores", organizado por la Sociedad Argentina de Escritores -S.A.D.E.- a realizarse en la ciudad de Termas de Río Hondo, los días 13, 14 y 15 de mayo del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.047

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho decreto, diversos agentes de la Dirección de Vialidad de Salta, comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada solicitante.

Que estos agentes son integrantes de la Firma Valle Vial S.A., quienes suscribieron un Convenio con la

Provincia de traspaso oneroso de bienes muebles de la Dirección de Vialidad de Salta, aprobado por Decreto N° 2.125/96.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en los Anexos que forma parte del presente decreto, ex-empleados de la Dirección de Vialidad de Salta, comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de diciembre de 1996, conforme cláusula sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 2.125/96.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - De la liquidación final deberá descontarse el valor de tasación de los bienes muebles traspasados a la Sociedad proporcionalmente y conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Decreto N° 2.125/96.

Art. 5° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Paesani - Escudero.

ANEXO

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-897/RV/96	Mario Modesto Mantilla	DNI 12.080.744
2	165-906/RV/96	José Antonio Corimayo	DNI 17.792.692
3	165-898/RV/96	Silvano Santillán	DNI 13.346.687
4	165-899/RV/96	Bernardo Lázaro Sajama	LE 8.160.869
5	165-900/RV/96	Carlos Corimayo	LE 8.168.210
6	165-901/RV/96	Leopoldo Merciano Subelza	LE 8.184.899
7	165-902/RV/96	Raúl Ignacio Mendoza	DNI 14.500.109

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
8	165-903/RV/96	Ramón Angel López	LE 8.049.431
9	165-904/RV/96	Mario Teodulo Tapia	DNI 10.222.310
10	165-905/RV/96	Alejandro de Athaide Moncorvo	DNI 16.128.903
11	165-907/RV/96	Enrique Angel Mendoza	DNI 16.423.024
12	165-908/RV/96	Marcos Sergio Chuchuy	DNI 14.487.409
13	165-909/RV/96	Miguel Eduardo Guanca	LE 7.258.470
14	165-910/RV/96	Asencio Torres	DNI 10.244.718
15	165-911/RV/96	Pedro Antonio Ontiveros	LE 8.179.988
16	165-912/RV/96	Pablo Gordiola	LE 7.232.574

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.048

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO los Decretos N°s. 1.681 y 2.529/96, mediante los cuales se prorroga la designación como agente de la planta temporaria del Dr. Gustavo Joaquín García en la Unidad de Empleo dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones en la Unidad de Empleo, que dieron origen a tal solicitud de prórroga de dicha designación temporaria, por lo que resulta necesario continuar la misma, a partir del día 22 de enero de 1997 y hasta el día 22 de junio de 1997.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del día 22 de enero de 1997 y por el término de cinco (5) meses, la designación del Dr. Gustavo Joaquín García, D.N.I. N° 10.789.166, como agente de la Planta Temporaria para cumplir funciones en la Unidad de Empleo, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - Por el mismo plazo al establecido en el artículo precedente, prorrógase la vigencia de la licencia Especial por desempeño de cargo de mayor Jerarquía otorgada al Dr. Gustavo Joaquín García mediante Decreto N° 701/96.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Escudero.**

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.049

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 31-1.131/97.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Aviación Civil solicita

la prórroga del Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría Personal del señor Gobernador y los señores José Rodolfo Ogara y Emilio Juri, propietarios de la Firma Aerotalleres Salta y;

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado originalmente por Decreto N° 1.420/96.

Que oportunamente, por el Artículo 1° del Decreto N° 1.727/96 se modifica la Cláusula Séptima del aludido compromiso, expresando que podrá ser renovado en forma sucesiva por períodos de seis meses a contar desde su culminación.

Que en consecuencia en el Artículo 2° del referido acto, se prorroga su término por seis meses a partir del 01 de julio de 1996.

Que la continuidad peticionada es en virtud de seguir contando con los servicios de la Firma referida, dada la importancia de los mismos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría Personal del señor Gobernador y los señores José Rodolfo Ogara y Emilio Juri, propietarios de la Firma Aerotalleres Salta, a partir del 01 de enero de 1997, por el término de seis meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 12. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.050

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96 y modificatorios, mediante el cual se aprueban la Estructura y Planta de

Cargos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que por estrictas necesidades de servicio y a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada precedentemente, debe dotarse al organismo de los agentes capacitados para las funciones previstas;

Que existe la vacante de un cargo técnico para cumplir funciones de profesional especialista del organismo, con la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que el artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, autoriza, por razones de servicio, la cobertura de vacantes de planta permanente con agentes no pertenecientes a la misma, en condiciones de "sin estabilidad";

Que el doctor Miguel Angel Manuel Basombrio, reúne los requisitos para desempeñar el cargo vacante;

Por ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Miguel Angel Manuel Basombrio, D.N.I. N° 4.383.179, en el cargo vacante de Técnico de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales (N° de Orden 9), para cumplir funciones de Profesional Especialista en la Unidad Ejecutora de Ciencia y Tecnología, a partir de la toma de posesión y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 6 - Función Jerárquica I del Régimen Escalonario del Personal de la Administración General.

Art. 2° - La presente designación tendrá las características previstas en el artículo 30 y artículos 24 al 28 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Escudero.**

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.051

Ministerio de Educación

Expte. N° 144-114/96.

VISTO los Convenios de Obra Pública por Administración Delegada firmados entre el Poder

Ejecutivo Provincial y los Municipios de Rosario de Lerma; El Carril e Hipólito Yrigoyen y;

CONSIDERANDO:

Que los citados acuerdos se realizan en el marco de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 6.826.

Que a través del Decreto N° 2.788/96 se aprueba con encuadre en la citada norma, la reestructuración presupuestaria, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Que dichas partidas formarán parte del Programa de Refacción y Mantenimiento de la Escuela Pública por Administración Delegada y su ejecución estará a cargo de los Municipios en cuyo ejido se encuentren radicados los respectivos establecimientos educacionales.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Obra Pública por Administración Delegada, firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Rosario de Lerma, para la refacción y mantenimiento de los Establecimientos Educacionales que a continuación se detallan y que se consignan en el Anexo I que forma parte de este instrumento:

Escuela N° 863 - Carabajal.

Escuela N° 372.

Colegio Secundario N° 72.

Escuela N° 589.

Escuela de Cerro Negro.

Art. 2° - Apruébase el Convenio de Obra Pública por Administración Delegada, firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de El Carril, para la refacción y mantenimiento del Establecimiento Educacional que a continuación se detalla y que se consigna en el Anexo I que forma parte de este instrumento:

Escuela N° 901 "Coronel Juan Pascual Pringles" - El Simbolar.

Art. 3° - Apruébase el Convenio de Obra Pública por Administración Delegada, firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, para la refacción y mantenimiento del Establecimiento Educacional que a continuación se detalla y que se consigna en el Anexo I que forma parte de este instrumento:

Escuela N° 182 "9 de Julio".

Art. 4° - Déjase establecido que la erogación que demande lo dispuesto precedentemente, deberá practicarse de conformidad a lo establecido en Decreto N° 2.788/96.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Educación y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.053

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado decreto, agentes de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Dirección General de Arquitectura, comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en los Anexos que forman parte del presente decreto, ex-empleados de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Dirección General de Arquitectura, comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Paesani - Escudero.

ANEXO - Dirección General de Aguas de Salta (A.G.A.S.)

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-943/RV/96	José Manuel Núñez	DNI 6.969.577

ANEXO - Dirección General de Arquitectura

1	165-1052/RV/96	Alberto Sánchez	DNI 7.682.556
---	----------------	-----------------	---------------

ANEXO - Dirección de Vialidad de Salta

1	165-1012/RV/96	Silvano Sarapura	DNI 8.182.961
---	----------------	------------------	---------------

Salta, 23 de abril de 1997

DECRETO N° 2.054

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el señor Secretario de la Unidad de Empleo, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo y la Lic. Regina Cutuk de Blanco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata a la nombrada a efectos de que preste servicios en la Unidad de

Empleo, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Secretario de la Unidad de Empleo y la Lic. Regina Cutuk de Blanco, D.N.I. N° 4.950.843, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Unidad de empleo dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Escudero.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.040 - 23/04/97 - Expte. N° 37-127.586/97.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 107 del Decreto N° 1.448/96 Reglamentario de la Ley N° 6.838 de Contrataciones, apruébase el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "Red Cloacal y Colectora Máxima en Salvador Mazza - departamento San Martín - provincia de Salta"; suscripta el 09 de diciembre de 1996 entre la Dirección General de Obras Sanitarias (hoy Aguas de Salta S.A.) y la Empresa Reynaldo Lucardi S.R.L., cuyo texto se transcribe seguidamente:

"Acta de Recepción Definitiva - En la localidad de Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, se reúnen por una parte, el Ing. Edgardo Vicente Battaglia en su carácter de Inspector y en representación de la Dirección General de Obras Sanitarias y por la otra parte el ingeniero Ricardo José Lucardi, en su condición de Representante Técnico de la Empresa Reynaldo Lucardi S.R.L., ambos con el objeto de suscribir la presente Acta de Recepción Definitiva de la obra denominada "Red Cloacal y Colectora Máxima en Salvador Mazza", conforme lo establece el Capítulo XIII, Artículos 89 y 90 del Pliego de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Públicas de Saneamiento Básico de la Dirección General de Obras Sanitarias y habiéndose cumplido el Plazo de Garantía de 270 (doscientos setenta) días calendario que establece el Artículo 6° del Pliego de Especificaciones Especiales de la obra, desde el 14 de marzo de 1996, fecha de la Recepción Provisoria. Ambos proceden a recorrer la obra verificando el buen estado y el correcto funcionamiento de la misma de acuerdo a las condiciones contractuales, a los pliegos de condiciones y planos licitatorios e instrucción impartidas por esta Inspección. De conformidad entre las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Ing. Civil Ricardo J. Lucardi. Mat. 1226 e Ing. Edgardo Vicente Battaglia - División Obras por Contrato - D.G.O.S."

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.044 - 23/04/97 - Expte. N° 28.65.389/96 - Corresponde.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 107 del Decreto N° 1.448/96 Reglamentario de la Ley N° 6.838 de Contrataciones, apruébase el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "Escuela N° 573 Padre Claret - Iruya - Salta"; suscripta el 27 de noviembre de 1996 entre INSA S.R.L. Inspecciones Salta S.R.L. y la Empresa Ing. Oscar Díaz, cuyo texto se transcribe seguidamente:

"Acta de Recepción Definitiva - Obra: Esc. N° 573 - Padre Claret - Iruya - Salta - Contratista: Ing. Oscar Díaz - Monto de Contrato: \$ 99.567,12. Plazo de Ejecución: 120 días corridos - Asesor Técnico: Ing. Oscar R. Díaz - Inspección de Obra: INSA S.R.L.

En la localidad de Iruya, departamento Iruya, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, se constituyen en la obra del título el Ing. Benítez, Miguel Antonio, en Representación de la Inspección y el Ing. Oscar R. Díaz, en Representación de la Empresa Contratista, a fin de practicar la Recepción Definitiva de la obra.

Acto seguido, los actuantes en la presente Acta proceden a recorrer la obra, pudiendo constatar el buen estado de conservación de la misma, como así también el correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, por lo que se realiza la correspondiente Recepción Definitiva".

El presente acto no libera a la Contratista de las responsabilidades que le corresponden, por imperio de las disposiciones del Artículo 1.646 del Código Civil.

No habiendo para más, se da por finalizada la presente Acta, firmando para constancia los actuantes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignados. Fdo.: Ing. Oscar R. Díaz - Ing. Miguel A. Benítez - INSA S.R.L.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.052 - 23/04/97 - Exptes. N°s. 02-1.091/94 Referente; 02-1.081/90 y Cde. y Cde. 2; 02-1.005/90 y Cde. 1; 10-06.477/90 y Cde. 1; 01-60.015/92 y 02-0184/93.

Artículo 1° - Dése por concluida la instrucción de sumario autorizada por Resolución N° 195/94 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - Conforme a lo establecido por los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 5.546, aplíquese a la señora Beatriz Dávila de Baruttis, D.N.I. N° 14.653.152, agente dependiente de la Delegación casa de Salta en Capital Federal, a partir del día 27 de noviembre del año 1991, la sanción de cesantía por abandono de servicios.

Art. 3° - Ordénase el archivo de las actuaciones de referencia.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.055 - 23/04/97 - Exptes. N°s. 05-33.591/97 y 05-33.592/97.

Artículo 1° - Ampliase el alcance del Decreto N° 1.851/97, incluyéndose en la autorización acordada a la Secretaría de Prensa y Difusión para contratar en forma directa con los medios de comunicación allí consignados, a los que a continuación se detallan, conforme la normativa señalada en dicho acto:

Ministerio de Hacienda

Orden N°	Medio Emisor	Importe
235	FM Aries	\$ 8.700
236	FM San Gabriel	\$ 3.500

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a la Unidad Central de Administración de Gobernación, la suma de \$ 12.200 (Pesos doce mil doscientos), a fin de que efectivice el monto que corresponda a cada uno de los medios de difusión aludidos en concepto de la contratación directa aprobada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de: Carácter 1 - Jurisdicción 9 - U.O. 01 - Ministerio de Hacienda - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Importe: \$ 12.200. Presupuesto en vigencia.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.051 y 2.054 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 9.606 F. N° 93.374

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Interino de Minas de la provincia de Salta, por decreto de fecha 02 de abril de 1997, en Expte. N° 15.232 cateo solicitado por Mc Cartney, Ian D. en los departamentos de Gral. Güemes y Anta, en el que se ha dispuesto citar por este medio a los propietarios superficiarios: López Lanzi, Gerardo Atilio; Oliva, Marta Susana; López Oliva, Carlos Alberto y Roberto Sergio, Cofena S.A. (Mat. 286); Veigel Eberhard Andreas (Mat. 7.516); Theobal Hans Udo (Mat. 321); Soc. Anónima Corporación Cementera Argentina (Mat. 3.426) y Battaini, Víctor y Propulsora Forestal S.A. (Mat. 519); para hacer valer sus derechos en los autos de mención, por los terrenos ubicados en el Dpto. Gral. Güemes de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Escuela N° 658, se mide 6.700 m. Az. 69°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 7.000 m. Az. 134°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 14.285 m. Az. 224°00'00" hasta el punto 2, luego se mide 7.000 m. Az. 314°00'00" hasta el punto 3 y finalmente se mide 14.285 m. Az. 44°00'00" hasta el punto de partida (P.P.). Salta, 09 de abril de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 16/04 y 07/05/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 9.943 F. N° 93.835

Ministerio de Salud Pública
Hospital Materno Infantil
Servicio de Gestión Compras
Licitación Pública N° 3/97

Apertura: 16/05/97 - Hs. 10:00

Adquisición: Drogas Reactivos y Material de vidrio.

Lugar de Apertura: Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625 - Salta.

Lugares de Venta: Servicio de Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625 - Salta. Valor del Pliego: \$ 30,00 (Pesos treinta) y en Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933/38 - Buenos Aires - C.P. 1388.

Imp. \$ 25,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.928 F. N° 93.816

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública N° 001/97
Alquiler de un inmueble

Apertura sobres el 21/05/97 (o día subsiguiente si fuera feriado).

Horas: 11:00

Adquisición Pliegos y Apertura de Sobres: Lugar: En el Sector Registros y Contrataciones - Zuvirfa N° 744 - Salta (C.P. 4400).

Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos cincuenta).

Imp. \$ 75,00 e) 02 al 06/05/97

O.P. N° 9.918 F. v/c. N° 8.426

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Licitación Pública N° 7/97

Adquisición: Artículo bazar

Llámesse a Licitación Pública N° 7/97 a realizarse el 19/05/97 a horas 11:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Art. de Bazar, con destino a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de Pesos treinta y siete (\$ 37,00).

Venta de Pliegos: En División Tesorería - Dcción. General de Administración - Belgrano 1349 - Teléfono 087-220311 - Salta.

Apertura de sobres: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Alte. Brown N° 174 - Salta (4400).

Imp. \$ 25,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.888 F. N° 93.756

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública N° 65

Llámase a Licitación Pública N° 65 para los trabajos de "Construcción de recintos p/Cajeros Automáticos en los edificios sedes de las Sucursales Termas de Río Hondo (Pcia. Sgo. del Estero) - Plazoleta Mitre - Concepción (Pcia. Tucumán) - Metán (Pcia. Salta). La apertura de las propuestas se realizará el 14/05/97 a Hs. 13:00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 - 1036 - Capital Federal. Compra y consultas de pliegos en la citada dependencia y en las Sucursales Termas de Río Hondo (Pcia. Sgo. del Estero) - Plazoleta Mitre - Concepción (Pcia. Tucumán) - Metán (Pcia. Salta) y en la Gerencia Regional Norte - Sucursal San Miguel de Tucumán.

Valor del Pliego: \$ 50,00

Monto estimado oficial de la obra: \$ 54.813,00

Imp. \$ 100,00 e) 29/04 al 05/05/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 9.921 F. N° 93.807

Hospital "Dr. Joaquín Castellanos"
Sector Gestión Compras

Concurso de Precios N° 05/97
Reactivo y Material de vidrio p/Lab.

Fecha de Apertura: 09 de mayo de 1997 - Hs. 11:00.

Adquisición de Pliegos y Lugar de Apertura: Sector Gestión Compras - Hospital "Dr. Joaquín Castellanos", Cabred s/N° - Gral. Güemes (S) - Pliego sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.920 F. v/c. N° 8.426

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Concurso de Precios N° 8/97

Adquisición: Hamacas, tobogán, bancas y mesones

Llámese a Concurso de Precios N° 8/97 a realizarse el 19/05/97 a horas 09:00 o día subsiguiente si éste

fuera feriado, para la adquisición de hamacas, tobogán, bancas y mesones, con destino a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de Pesos treinta y dos (\$ 32,00).

Venta de Pliegos: En División Tesorería - Dcción. General de Administración - Belgrano 1349 - Teléfono 087-220311 - Salta.

Apertura de sobres: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Alte. Brown N° 174 - Salta (4400).

Imp. \$ 25,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.919 F. v/c. N° 8.426

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Concurso de Precios N° 7/97

Adquisición: Camas cuquetas, jgos. de sábanas, etc.

Llámese a Concurso de Precios N° 7/97 a realizarse el 19/05/97 a horas 10:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de camas cuquetas, jgos. de sábanas, etc. con destino a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de Pesos nueve (\$ 9,00).

Venta de Pliegos: En División Tesorería - Dcción. General de Administración - Belgrano 1349 - Teléfono 087-220311 - Salta.

Apertura de sobres: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Alte. Brown N° 174 - Salta (4400).

Imp. \$ 25,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.916 F. v/c. N° 8.425

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Programa Infraestructura de Edificios Públicos

Concurso de Precios N° 190

Obra: "Remodelación Pabellón San Lorenzo" - San Lorenzo - Salta - Capital

Presupuesto Oficial: \$ 74.802,00

Precio del Pliego: \$ 75,00

Plazo de Ejecución: 90 días corridos

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha y Hora de Apertura: 21 de mayo de 1997, a Hs. 12:00.

Consulta, Lugar de Apertura y Venta de Pliegos: A partir del 07 de mayo de 1997 en el Ministerio de la

Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Tel. 087-360360 - Int. 380.

Imp. \$ 25,00

e) 02/05/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 9.925 F. N° 93.813

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nom., Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Guardo, Enrique Carlos s/Sucesorio", Expte. N° B-93.926/97, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 28 de abril de 1997. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/05/97

O.P. N° 9.924 F. N° 93.808

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Secretaria de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en autos caratulados "Núñez de Singh, Marta Elena - Sucesorio" - Expte. N° 1B-87.661/96, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 31 de octubre de 1996. Firmado: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/05/97

O.P. N° 9.914 F. N° 93.796

La Dra. Adriana Manfredini, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Salta, Secretaria del Dr. Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab Intestato de Elio Setzu" - Expte. N° 9.290/96, cita por edictos que se publicarán por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última

publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 24 de abril de 1997. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/05/97

O.P. N° 9.912

R. s/c. N° 7.524

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria N° 2 y en el Expte. N° 8.560/96 caratulados: "Ordóñez Vda. de Reartes, Elda s/Sucesorio de Reartes, Adolfo Raimundo", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 15 de abril de 1997. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo

e) 30/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.904

F. N° 93.780

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fernández, Leonor", Expte. N° B-91.390/96 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, sea en el carácter de herederos y/o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a computar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. Salta, 02 de abril de 1997. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.902

F. N° 93.776

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaria del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ramona Zalazar de Peludero", Expte. N° B-94.190/97, cita por edictos que se publicarán durante tres días, en el Boletín Oficial y en periódico de circulación diaria, a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de abril de 1997. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 30/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.889 F. N° 93.754

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nom., Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Galvalizi, Anfbal Ramón - Sucesorio", Expte. N° B-85.582/96, ordena la publicación de edictos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de febrero de 1997. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 29/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.887 F. N° 93.758

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. de 8ª Nominación, en los autos caratulados: "González, Teodoro José s/Sucesorio", Expte. N° B-94.391/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de abril de 1997. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 29/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.882 F. N° 93.741

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Zambrano, Zacarías - Sucesorio", Expte. N° 2B-91.478/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y boletín de circulación comercial. Salta, 17 de abril de 1997. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 29/04 al 02/05/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 9.942

F. N° 93.833

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Cuatro ómnibus Mercedes Benz 1420/60,
año 1993

El día miércoles 07 de mayo de 1997, a Hs. 19:00, en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré de contado y con las bases de U\$S 60.194,00 cada uno de los colectivos que más abajo se detallan y para el caso de que no existieran por las mismas, pasados 15 minutos, se reducirán dichas bases en un 25%, (o sea a U\$S 45.145,45 para c/u) y si tampoco existieren postores por estas 2das. bases, pasados otros 15 minutos, se rematarán sin base y al mejor postor: 1) Un ómnibus m/Mercedes Benz - Mod. OH 1.420/60, año 1993, motor m/Mercedes Benz N° 372950-10-144223, chasis m/Mercedes Benz N° 390.013-11-100.056, dominio RED-116 (ex A-089.673), Interno 746, equipado con 30 asientos para pasajeros y pistola de aire, con seis ruedas armadas completas en regulares condiciones; con boletero manual, sin auto-stereo; 2) Un ómnibus Mercedes Benz - Mod. OH 1.420/60, año 1993, motor Mercedes Benz N° 372.950-10-143.995; chasis m/Mercedes Benz N° 390.013-11-100.051, dominio A-089.672, Interno 743, sin auto-stereo, equipado con 30 asientos para pasajeros, con matafuego, pistola de aire y seis cubiertas en regulares condiciones, sin batería; 3) Un ómnibus Mercedes Benz - Mod. OH 1.420/60, año 1993, motor Mercedes Benz N° 372.950-10-144.053; chasis m/Mercedes Benz N° 390.013-11-100.045, dominio A-089.671, sin auto-stereo, equipado con 30 asientos para pasajeros, con matafuego, con pistola de aire y seis cubiertas en regulares condiciones; 4) Un ómnibus Mercedes Benz - Mod. OH 1.420/60, año 1993, motor Mercedes Benz N° 372.950-10-143.999; chasis m/Mercedes Benz N° 390.013-11-100.044, dominio A-089.676, Interno 744, sin auto-stereo, equipado con 30 asientos para pasajeros y seis cubiertas en regulares condiciones. Los vehículos se encuentran funcionando y se rematan en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario comercial en Avda. Chile 1450 y el día de la subasta en calle Alsina N° 327, ambos de esta ciudad. Condiciones de pago: De contado, sellado de Rentas del 0,6%, Comisión del 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría N° 1 en juicio que se sigue contra Transporte Automotor San Luis S.R.L. s/Ejecución Prendaria, Expte. N° B-67.296/95. Edictos: 2 días por el Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - (IVA Resp. Inscripto) - Teléf. 311382 - Alsina 327 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 60,00

e) 02 al 05/05/97

O.P. N° 9.940

F. N° 93.832

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES
Importante inmueble con galpones y oficinas
en el Parque Industrial de esta ciudad

El día viernes 02 de mayo de 1997, a Hs. 19:05, en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 210.000,00 y para el caso de que no existieran postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a \$ 157.500,00) y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor (según cláusula 4ta. del Mutuo Hipotecario): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Durañona 816 (frente al APIS) del Parque Industrial de esta ciudad e identificado con Catastro N° 98.694 - Secc. V. - Manz. 65 - Parc. 14 (ex 5a) - Dpto. Capital 01 - Plano 8.929 - Sup. 7.000 m². - Med. 70 x 100 mts. - Lím.: Al N. S. y E. c/Cat. 98.695, Parc. 5-b Rmte. prop. del Ente Autárquico Parque Industrial y al O. c/Avda. principal. Sujeto al Reglamento Gral. del Parque Industrial de Salta y Serv. Real s/E.P. 403 y su modific. s/E.P. 67 a lo que debe ajustarse el comprador y todo según títulos. Edificación: Tiene portón corredizo metálico de 5,70 mts., 1 casilla control 3,38 x 2,28 mts., con paredes de material, pisos cemento y techo chapas fibrocemento canalón, con 1 baño en su interior azulejado y sin accesorios. Luego tiene 1 galpón cerrado de 45 x 30,00 mts. c/paredes de bloques de cemento, pisos de hormigón y techo formado por 4 tinglados parabólicos unidos y con chapas de zinc. En su interior está dividido en uno de 33,80 x 10,06 mts. y por otro en forma de L de 44,80 x 30,00 x 11 mts. y con 4 portones metálicos corredizos. Continúa con otro galpón de 4,85 x 9,70 mts., c/p. de bloques, techos zinc y puerta metálica. Sigue con otra construcción donde en su planta baja tiene: Un salón de aprox. 9,70 x 4,75 mts. con pisos de cemento, techo de losa y paredes de bloques, 1 baño múltiple p/personal de 9,83 x 4,84 mts., con pisos y paredes de cerámicos (con 1 vestuario, 4 baños, 4 duchas, conexión p/4 mingitorios y 2 piletas de hormigón). En su planta alta tiene: 1 oficina de 9,85 x 4,75 mts., 1 oficina de 4,60 x 3,30 mts., 1 oficina de 4,95 x 4,75 mts. y 2 baños chicos azulejados sin accesorios. Todo de losa c/cielorraso de telgopor, pisos cerámicos rojos, paredes de ladrillón cocido, con 1 escalera de hierro con escalones de madera. Toda la carpintería es metálica. Más al Este hay una construcción sin terminar con paredes de ladrillón hueco, pisos de cemento y sin techos, destinados a 1 salón de 9,85 x 5 mts. y a 2 oficinas de 5 x 4,70 mts. (una c/ducha). Hacia el Norte, tiene otra construcción sin terminar con paredes de bloques,

pisos de cemento y sin techos, de 21 x 4,00 mts. y con 2 paredes divisorias. Cercado en todo su perímetro con alambre tejido olímpico, postes y bases de hormigón. El inmueble se encuentra desocupado. Servicios instalados: Tiene agua, luz (cortada por falta de pago), con cloacas, sobre calle pavimentada y con alumbrado público, pasando el gas natural. Revisar de Hs. 10:00 a 12:00 y de Hs. 14:30 a 18:30. Condiciones de pago: Seña del 30% a cuenta del precio, con más sellado de Rentas del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nom. Sec. N° 1, en juicio contra "Crivellini, Edmundo J. s/Ejec. Hipotecaria - Concurso Especial", Expte. N° B-62.266/94. Edictos 1 día por Boletín Oficial y 5 por diario El Tribuno. Nota esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (IVA Resp. Inscripto) - Alsina N° 327 - Teléf. 311382 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 51,00

e) 02/05/97

O.P. N° 9.939

F. N° 93.829

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL POR QUIEBRA
Telas, camisas, pantalones, remeras, camperas,
estanterías, mostradores, caja fuerte, escritorios,
máquinas de coser industriales, etc.

El día 05 de mayo de 1997 a Hs. 16:00 en Avenida San Martín 1184, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nominación, en los autos: "Tienda El Indio S.R.L.", Expte. N° B-90.650, remataré sin base y de contado: Telas de distintos tipos lino, raso, acrílico, brocado, gobelina, cash, china, panamina, lona, rafia, acril, pana rayada, pana lisa, cashmilon, siveliso, sarga, cheviot, crep, seda, chifón, etc. de distintas medidas, pantalones largos, cortos, de vestir, jeans, toallas, corbatas, cubrecamas, remeras, slip, buzos, chombas, poleras, camisas, camisones, pijamas, guardapolvos, calzoncillos, camisetas, zoquetes, medias, chaquetas, pullóveres, camperas damas y caballero, sábanas (todas las prendas de distintas medidas para niños, niñas, damas y caballeros), vitrinas, mostradores, caja fuerte, estanterías, escritorios, mesas, espejos, tijeras, matafuegos, máquinas de coser industrial, armarios metálicos, planchas, ventiladores, matafuegos, escaleras, etc. Comisión: 10%. Sellado D.G.R. 1,2% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, 25 de Mayo N° 322 - Teléfono N° 320260 - Salta.

Imp. \$ 15,00

e) 02 y 05/05/97

O.P. N° 9.938

F. N° 93.828

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

**Un televisor color marca Hitachi,
con control remoto de 21 pulgadas, gabinete color negro**

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 18:15 en mi escritorio de calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en los autos que se sigue en contra del Sr. Pedro Sosa s/Ejecutivo, Expte. N° 2B-68.281/95, remataré sin base y de contado: Un televisor color marca Hitachi, c/control remoto de 21 pulgadas, gabinete color negro, en el estado en que se encuentra. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260.

Imp. \$ 15,00

e) 02/05/97

disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia del Trabajo 3, en los autos que se le sigue en contra del Sr. Las Cuartetas - Expte. N° A-07.748/94, remataré sin base y de contado: 1) Una balanza marca Andina capacidad 5 kg.; 2) Una videogradora marca Noblex; 3) Una terminal y una caja registradora marca Ecadat; 4) Una balanza con plato marca Marani capacidad 2 kg.; 5) Una máquina de escribir marca Remington; 6) Un equipo de música marca Ken Bron, con estéreo, amplificador, bandeja giradisco; 7) 3 sillones giratorios base metálica tapizado en tela color negro; 8) Dos sillones individuales tapizados en tela floreada; 9) Una balanza sin plato marca Verkel, en el estado en que se encuentran. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260.

Imp. \$ 15,00

e) 02/05/97

O.P. N° 9.937

F. N° 93.827

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

**Una videocassettera Goldstar mod. p-421 s/N°;
una mesa de madera; seis sillas de madera tapizadas
en cuerina; una máquina soldadora cargadora Top-Arc**

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 18:05 en mi escritorio de calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos que se sigue en contra del Sr. Hipólito Vega - s/Embargo Preventivo - Ejecutivo, Expte. N° 1B-72.751/, remataré sin base y al contado: 1) Una videocassettera Goldstar mod. p-421 s/N°; 2) Una mesa de madera; 3) Seis sillas de madera tapizadas en cuerina; 4) Una máquina soldadora cargadora Top-Arc, en el estado en que se encuentran. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 15,00

e) 02/05/97

O.P. N° 9.935

F. N° 93.825

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Un televisor marca Recor

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 18:10 en mi escritorio de calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en los autos que se le sigue en contra del Sr. Angel Bertello - s/Ejecutivo, Expte. N° 2B-68.281/95, remataré sin base y de contado: Un televisor marca Recor, en el estado en que se encuentra. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260.

Imp. \$ 15,00

e) 02/05/97

O.P. N° 9.934

F. N° 93.824

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL CON BASE

**Un centro musical Ken Brown;
una guitarra medio concierto**

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 17,20 en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 4ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Gangi, Alfio Fernando - Ejec. Prend. - Expte. N° 1B-58.228/94, remataré con la base de 205,22 y en el supuesto de no haber postores por la misma se realizará sin base y de contado: 1) Un centro musical marca Ken Brown mod. DX 950 c/dos

O.P. N° 9.936

F. N° 93.826

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

**Balanzas, videogradora, máquina de escribir,
sillones, terminal y caja registradora,
equipo de música, etc.**

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 18:15 en mi escritorio de calle Pedernera 282, Ciudad, por

cajas acústicas; 2) Una guitarra medio concierto mod. A1, que pueden ser revisados en mi poder; Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil; Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.933 F. N° 93.823

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE
Un videograbador Goldstar;
un minicomponente Aiwa

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 17,25 en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Burgos, Hernán y Flores, Carlos Alberto - Ejec. Prend. - Expte. N° 1B-58.245/94, remataré sin base y de contado: 1) Un minicomponente marca Aiwa, mod. W70; 2) Un videograbador Goldstar modelo RG41-N° 416811, que pueden ser revisados en mi poder; Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil; Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.932 F. N° 93.821

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE
Un televisor marca Philco 20"

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 17,35 en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 11ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos que se le sigue a Chuchuy, Aldo y Portal, Félix - Ejec. - Expte. N° 2B-86.103/96, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor color marca Philco modelo 20B.19.RG - N° 145218 que pueden ser revisados en mi poder; Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil; Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.931 F. N° 93.822

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE
Sillas

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 17,30 en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de

1ª Inst. en lo C. y C. de 11ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Lobo, Mario Sergio - Ejec. Prend. - Expte. N° 1B-72.626/95, remataré sin base y de contado: 1) Seis sillas tapizadas en tela rayada - color amarillo, que pueden ser revisadas en mi poder; Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil; Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.930 F. N° 93.820

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

Un televisor marca Philco 20"

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 17,30 en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 7ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Torres de Chocobar, Viviana del Rosario; Cabezas, Olga Cristina - Ejec. Prend. - Expte. N° 1B-56.018/94, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor color marca Philco modelo TV20819-RC-20" c/c remoto N° 072770TV, que puede ser revisado en mi poder; Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil; Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.929 F. N° 93.819

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

Minicomponente marca Sanyo

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 17,25 en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos que se le sigue a Carrizo, Néstor Clemente - Ejec. Prend. - Expte. N° 2B-56.084/94, remataré sin base y de contado: 1) Un minicomponente marca Sanyo modelo M. 933 SR c/dos parlantes desmontables, que puede ser revisado en mi poder; Edictos: Un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil; Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 02/05/97

O.P. N° 9.926

F. N° 93.814

Orán

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL - BASE \$ 2.951,30

Un inmueble urbano en calle Mitre s/N°
de Pichanal (Salta) Sup. terreno 9.943 m2

El día 06 de mayo de 1997 a Hs. 17 remataré en Güemes N° 1053 de Orán, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 2.951,30 un inmueble urbano Catastro N° 16.920, Secc. C. Manz. 2, Parcela 2b ubicado en calle Mitre s/N° de la localidad de Pichanal. Ordena el Juez de Trabajo de Primera Nominación del Dist. Jud. del Norte - Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes A. Filtrín en juicio c/Luis Tandeter S.A. s/Ejec. de Sent. del Expte. N° 4.015/93; Expte. N° 4.584/96. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El inmueble consta de un galpón, en su interior dependencias para oficinas, baños, saldos de máq. curtiembre, aledaño a éste una galería s/techo, sala taller c/techo y otra dependencia s/techo, acceso por portón c/cortina metálica, hacia los fondos del terreno dos piletones de cemento de distinto tamaño. Hacia un costado del galpón y con fte. sobre calle Mitre dos unidades habitacionales, una de un dormitorio, un baño, una cocina comedor y una galería. Ocupada por la Sra. Olga Romero y otra que consta de dos habitaciones con dos baños, ocupada por el Sr. Raúl Flores y Magdalena Garzón. Todos los ocupantes sin contrato. Tiene los servicios de luz, agua, cloaca. Tiene verja de material s/calle Mitre y Tucumán, los otros dos lados alambrados. Tiene deuda con EDESA, Municipalidad y D.G.O.S. ubicada fte. a Campamento Pichanal de D.V.S. y C. Centro de Jub. y Pensionados San Cayetano de Pichanal. Forma de pago: 30% en el acto, saldo a los cinco días de aprobada la subasta en el Banco de Salta S.A., Suc. Orán. Comisión: 5% a cargo del comprador en el remate. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo en Güemes N° 1053, Tel. 21508 de Orán. San Ramón de la Nueva Orán, 25 de abril de 1997, Mercedes A. Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 69,00

e) 02 al 06/05/97

O.P. N° 9.923

F. N° 93.803

Por: EDUARDO GUIDONI
JUDICIAL SIN BASE

Un centro musical marca Fischer c/2 parlantes

El día 02/05/97 a Hs. 19,00 en calle José E. Uriburu 221, continuación de calle Tucumán de esta ciudad, remataré sin base, un centro musical marca Fischer c/2 parlantes, en el estado visto en que se encuentra. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 9ª Nom. en juicio: Tessel E. c/Burgos S.A.; Expte. N° B-85.313/96, juicio ejecutivo. Edictos: Por un día en

el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10%, más 0,6% sellado de Rentas. Forma de pago: De contado. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. I.V.A. Resp. No Inscripto. Tel. 223157.

Imp. \$ 15,00

e) 02/05/97

O.P. N° 9.922

F. N° 93.802

Por: EDUARDO GUIDONI
JUDICIAL SIN BASE

Una máquina de escribir eléct., una máq. de calc. Casio,
una mesa ovalada, cuatro sillas, un sillón de esc.,
una biblioteca enchapa, una biblioteca de madera
y un chifonier

El día 02/05/97 a Hs. 19,15 en calle José E. Uriburu 221, continuación de calle Tucumán de esta ciudad, remataré sin base: Una máquina de escribir eléct. marca Brothers, una máquina de calcular marca Casio, una mesa ovalada de fórmica y patas metálicas, cuatro sillas metálicas con tapizado floreado, un sillón de esc. c/rueditas, una biblioteca c/dos estantes y dos puertas corredizas enchapado, una biblioteca de madera c/dos estantes, cuatro cajones y dos puertas y un chifonier enchapado c/cinco cajones en el estado visto en que se encuentran. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 12ª Nom.; Expte. N° 1B-85.355/96, juicio ejecutivo c/ Gorosito, Luis Alejandro. Edictos: Por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: De contado. Arancel de Ley 10%, más 0,6% sellado de Rentas. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. I.V.A. Resp. No Inscripto. Tel. 223157.

Imp. \$ 15,00

e) 02/05/97

O.P. N° 9.905

F. N° 93.787

Por: JULIO DANIEL MENDIA DIAZ
Casa en calle Pedernera

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 12va. Nom., Secretaría N° 1 en autos c/"Paz, Luis Alberto y Copa de Paz, Clara - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 1B-92.265/96, hace saber por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno la venta pública, aunque el día se declarase inhábil, en Subasta Judicial a realizarse el día lunes 05 de mayo de 1997 a Hs. 19:55, en calle Deán Funes N° 1051, Ciudad, del inmueble ubicado en calle Pedernera entre N°s. 1.140 y 1.146, Ciudad. Forma de pago: a) 30% a cuenta y el resto a los 5 días de aprobada la subasta. b) 1,25% de Dir. Gral. de Rentas y c) 5% de Arancel de Ley, sumas a abonar en este acto, en efectivo y al contado. Descrip.: Cat. N° 16.231 - Manz. 23b - Secc. G - Parc. 17 - Sup. 278,68 m². Ext.: Fte. 9 m. - LN. 30,82 m. - LS. 31,11 m. Posee: 2 dormitorios, 1 cocina, 1 living, 1 baño de

Ira., garaje, lavadero, patio y pieza p/depósito con techo de chapa y patio. Serv.: Agua, luz, gas natural, cloaca y pavimento. Ocupada: Por el Sr. Paz y flia. en calidad de propietario. Mayor inf. al suscripto en Hs. comerciales, en Deán Funes N° 1051 - IVA. Resp. No Insc. Julio Daniel Mendía Dfáz, Martillero Público.

Imp. \$ 45,00 e) 30/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.890 F. N° 93.761

**Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL CON BASE**

Importante inmueble ubicado en calle San Luis 782

El día 02 de mayo de 1997 a Hs. 18:00 en mi escritorio de calle 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación en los autos que se le sigue a "Castro, Elsa Marta; Rodríguez, Viviana Graciela s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° B-42.120/93, remataré el siguiente inmueble: 1) Con la base de \$ 12.833 identificado como: Matrícula 3.439 - Secc. E, Manzana 47, Parc. 15 - Extensión: Fte. 7,30 Fdo. 19,10. Límites: N: Prop. de la sucesión Merelagia, S: Calle San Luis, E: Prop. de la sucesión Hinojosa, O: Prop. de Yolanda Merelagia. Mejoras: El inmueble consta de: Un salón cuya superficie es de aprox. 8 x 20 m. subdivididos en tres locales intercomunicados entre sí habiendo en su interior un salón de 8 x 12 m. aprox. donde funciona la fábrica con techo de chapa de zinc revestido en parte por azulejos y piso de cerámico, 2 baños de segunda que dan a un pasillo de 1 x 5 m. aprox., un salón destinado también a la fábrica de 8 x 10 m. aprox. revestido en parte por azulejo piso de cerámico y techo metálico, en el frente un salón de ventas con piso de cerámico. El mismo se encuentra ocupado por sus propietarios destinado al funcionamiento del negocio denominado Postres NOA cuenta con todos los servicios. El mismo puede ser revisado en horario comercial. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de la subasta: De contado. Comisión 5% del precio de venta y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto de remate. Nota: El mismo se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 29/04 al 02/05/97

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 9.822 F. N° 93.660

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Octava Nominación, con asiento en esta ciudad, hace saber que se tramitan los autos "Salva, Ramón Lorenzo - Inscripción de Martillero, Expediente N° B-61.155/1994", siendo su domicilio en España 618, Planta Baja, de esta ciudad, D.N.I. N° 5.409.754. Publicación ocho días en Boletín

Oficial y Eco del Norte. Salta, junio 25 de 1996. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 25/04 al 07/05/97

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 9.907 F. v/c. N° 8.423

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia Civ. y Com. 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en autos caratulados "Concurso Preventivo de Puerto Norte S.A. (solicitado por Derecho Propio)", Expte. N° B-41.242/93, en trámite por ante este Juzgado, hace saber: 1) Que en fecha 25 de abril de 1997 se ha declarado la Quiebra de la razón social Puerto Norte S.A., inscrita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro al Folio 223/224, Asiento N° 143 del Libro N° 1 de Sociedades Anónimas, con domicilio social en calle Alvarado N° 650 de esta ciudad. 2) Que se ha ordenado la entrega a la Sra. Síndico actuante de todos los bienes que se encuentren en posesión del fallido o de terceros, como asimismo y dentro de las 24 horas de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 3) Que se ha prohibido los pagos al fallido los que devendrán ineficaces de pleno derecho. 4) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad donde tiene asiento el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. 5) Disponer la constitución de una Sindicatura Plural, ordenando la continuación de las funciones del Síndico ya designado en estas actuaciones C.P.N. Silvia Susana Yazlle, con domicilio procesal en calle Alvarado N° 880, 1ro. "A" de esta ciudad, quien integrará la Sindicatura Plural. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Salta, 29 de abril de 1997. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 50,00 e) 30/04 al 07/05/97

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 9.941 F. N° 93.834

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos "Mateo, Marcelo E. c/Chauqui, Raúl s/Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° B-74.882/95, cita por edictos que se publicarán por 2 (dos) días, al Sr. Gustavo Enrique Sosa, D.N.I. N° 16.887.903, para que comparezcan a juicio y haga valer los derechos que estime por ley le correspondan, bajo apercibimiento de tenerlo por desinteresado en orden a los derechos ejercido por el Sr. Marcelo Eduardo Mateo sobre el automotor dominio N° T-107.468, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 23 de abril de 1997. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 02 y 05/05/97

O.P. N° 9.877

F. N° 93.734

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Yariguarenda S.A. en formación - Ejecutivo", Expte. N° B-37.195/93, cita por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local a la firma

Yariguarenda S.A. en formación para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si vencido el término de publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que los represente. Firmado: Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez; Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 02/05/97

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 9.915

F. N° 93.797

YERBA BUENA S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a los señores accionistas de "Yerba Buena S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1997 a horas dieciocho en la sede social de la sociedad, ubicada en calle Los Olivos 90 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios económicos N° 15 y 16 finalizados el 31/12/95 y 31/12/96 respectivamente.
- 4º) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos N° 15 y 16.
- 5º) Consideración de los informes del Síndico referidos a los ejercicios económicos N° 15 y 16.
- 6º) Designación de los miembros del Directorio y distribución de cargos.
- 7º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 08/05/97

O.P. N° 9.850

F. N° 93.700

SALINAS GRANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Salinas Grandes S.A. en cumplimiento de prescripciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 1997 a horas 10 en el domicilio social de calle Juan Martín

Leguizamón 369 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados anexos e Inventario, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4º) Remuneración al Directorio por sus tareas técnico ejecutivas.
- 5º) Consideración destino de resultados.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 28/04 al 05/05/97

O.P. N° 9.838

F. N° 93.685

SAFICI S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de SAFICI S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4º) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.

- 5° Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6° Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7° Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.837 F. N° 93.684

SAN JAVIER S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de SAN JAVIER S.A., sito en Puyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3° Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4° Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5° Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6° Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7° Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida

cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.836 F. N° 93.683

SAN ALEJO S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de SAN ALEJO S.A., sito en Puyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3° Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4° Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5° Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6° Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7° Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación

al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.835 F. N° 93.682

PINARES DE CATAMARCA S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de PINARES DE CATAMARCA S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.834

F. N° 93.681

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de PLANTACIONES CATAMARCA S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.833

F. N° 93.680

VALLE DE ANTAPOCA S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de VALLE DE ANTAPOCA S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.832 F. N° 93.679

AGROPECUARIA LAS ESTACAS S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de AGROPECUARIA LAS ESTACAS S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.

- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.
- 7°) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00 e) 25/04 al 02/05/97

O.P. N° 9.831 F. N° 93.678

AGROPECUARIA LAS ESQUINAS S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1997, a horas diez en la sede social de AGROPECUARIA LAS ESQUINAS S.A., sito en Pueyrredón N° 553 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 4°) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio 1996.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio 1996.

7º) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.
Depósito de acciones. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus

acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 25/04 al 02/05/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 9.906

F. N° 93.788

FEDERACION MEDICA DE SALTA

Asamblea General Extraordinaria

Para el día 23/05/97 a horas 16:00 en Urquiza 153 1er. Piso, Salta - Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 2º) Designación de un (1) Presidente para completar el mandato (Art. 29, 31, 36 y concordantes de los Estatutos).

Dr. Sergio Madrazo

Vicepresidente
a/c de Presidencia

Imp. \$ 15,00

e) 30/04/97

ASAMBLEA

O.P. N° 9.927

F. N° 93.815

CENTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE VAQUEROS Asamblea General Ordinaria

El Centro de Usuarios del Servicio de Agua Potable y otros Servicios Públicos de la localidad de Vaqueros,

convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Mayo de 1997, a Hs. 18,00 en su sede en Avda. San Martín s/N° esq. Evaristo Meroni, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior 14/08/96.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º) Lectura de Balances, Inventario, Memoria, Organo de Fiscalización y resultados correspondientes del Ejercicio N° 11, cerrado el 31/12/96.
- 4º) Informe de la Comisión Directiva la situación actual de la Institución.
- 5º) Renovación de autoridades.

Luis A. Abrebanel
Secretario

Agustín P. Urquiza
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 25/05/97

RECAUDACION

O.P. N° 9.917

Saldo anterior.....	\$ 62.564,20
Recaudación del día 30/04/97.....	\$ 230,00
TOTAL.....	\$ 62.794,20



SALTA
España 2195 - Tel (087) 320776

ES COPIA

97



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 2039

ACTIVIDADES	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA	OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE AUDITORÍA DEL GOBERNADOR
1. Sistemas integrantes de la Administración Financiera: • Presupuesto • Contabilidad • Tesorería • Crédito Público	Elaborar un diagnóstico respecto de los actuales procedimientos administrativos y de los recursos humanos y materiales que operan en la Provincia. Revisar las misiones y funciones de los órganos rectores y ejecutores de la administración financiera provincial.	Facilitar el acceso a las distintas áreas componentes del sistema de administración financiera. Proveer la información necesaria para la elaboración del diagnóstico. Analizar y evaluar los resultados del diagnóstico.	Analizar y evaluar los resultados del diagnóstico.
2. Reunión con funcionarios de conducción ejecutiva de nivel político	Exponer el alcance de la reforma en el sistema de administración financiera, a efectos de lograr una decisión política unánime del gobierno para su implementación	Organizar las reuniones necesarias para lograr el consenso y la decisión necesaria para llevar adelante el proceso de reforma, garantizando la presencia de los funcionarios indicados.	Coordinar las reuniones necesarias para lograr el consenso y la decisión necesaria para llevar adelante el proceso de reforma
3. Capacitación	El objetivo a cumplir en materia de capacitación es lograr el desarrollo de instructores provinciales quienes tomarán a su cargo, bajo la supervisión de este equipo de asistencia técnica, la ejecución del programa de la reforma en el ámbito provincial y la formación de sus recursos humanos. La estrategia en este sentido consistirá en potenciar el desarrollo de un centro de capacitación a nivel provincial.		

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 2039

ES COPIA

SECRETARIA DE HACIENDA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ACTIVIDADES	OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA	OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE AUDITORIA DEL GOBERNADOR
3.1. Sistema de Presupuesto	<p>En primer lugar, se definirá el perfil de los futuros instructores provinciales.</p> <p>Se desarrollarán dos cursos de una semana de duración cada uno, con no más de diez participantes.</p> <p>Durante el primero se pondrá énfasis en los aspectos conceptuales del presupuesto por programas, entregándose la bibliografía general del curso.</p> <p>Dictado este curso y tras un período de estudio por parte del participante, se lo someterá a una evaluación que determinará su continuidad o no con la segunda parte de su instrucción.</p> <p>Por su parte, en este segundo curso se abordarán temas de aplicación directa en el SIPAF.</p>	<p>Realizar una convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que van dirigidos los cursos y garantizar su asistencia.</p> <p>Previo a su capacitación, los postulantes debieran asumir el compromiso y responsabilidad para su futura tarea de capacitadores, en caso de aprobar los cursos.</p>	<p>Coordinar la convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que van dirigidos los cursos.</p> <p>Previo a su capacitación, los postulantes debieran asumir el compromiso y responsabilidad para su futura tarea de capacitadores, en caso de aprobar los cursos.</p> <p>La selección definitiva del personal a capacitar.</p>

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 2039

ES COPIA

SECRETARIA DE HACIENDA
URUGUAY



ACTIVIDADES	OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA	OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE AUDITORIA DEL GOBERNADOR
3.2. Capacitación en los sistemas de contabilidad y Tesorería	<p>En primer lugar, se definirá el perfil de los futuros instructores provinciales.</p> <p>Se desarrollarán dos cursos de una semana de duración cada uno, con no más de diez participantes.</p> <p>Durante el primero se pondrá énfasis en los aspectos conceptuales del sistema de Contabilidad Gubernamental y de Tesorería, entregándose la bibliografía general del curso.</p> <p>Dictado este curso y tras un período de estudio por parte del participante, se lo someterá a una evaluación que determinará su continuidad o no con la segunda parte de su instrucción.</p> <p>Por su parte, en este segundo curso se abordarán temas de aplicación directa en el SIPAF.</p>	<p>Realizar una convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que van dirigidos los cursos y garantizar su asistencia.</p> <p>Previo a su capacitación, los postulantes debieran asumir el compromiso y responsabilidad para su futura tarea de capacitadores, en caso de aprobar los cursos.</p>	<p>Coordinar la convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que van dirigidos los cursos.</p> <p>Previo a su capacitación, los postulantes debieran asumir el compromiso y responsabilidad para su futura tarea de capacitadores, en caso de aprobar los cursos.</p> <p>La selección definitiva del personal a capacitar.</p>

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE HACIENDA
DECRETO N° 2039

ES COPIA

RODRIGO TORRES
Secretario de Hacienda y
Administración de la Gobernación



ACTIVIDADES	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA	OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE AUDITORIA DEL GOBERNADOR
3.3. Seminario -Taller sobre el Sistema de Crédito Público	Definición del perfil de los participantes. Dictado de un Seminario - Taller de una semana de duración, para funcionarios que trabajen en el ámbito provincial en temas relacionados con el endeudamiento público, con el objetivo de desarrollar los instrumentos que permitan el fortalecimiento de la gestión del endeudamiento público provincial. Se proveerá la bibliografía general para el desarrollo del Seminario.	Realizar una convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que va dirigido el seminario y garantizar su asistencia.	Coordinar la convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que va dirigido el seminario. La selección definitiva del personal a capacitar.
3.4. Seminario de Perfeccionamiento en Metodología de la Enseñanza	Dictado de un seminario de 20 hs. de duración (cinco días a razón de 4 hs. diarias), brindando las herramientas didáctico-pedagógicas necesarias, para que los participantes que hayan aprobado previamente algunos de los cursos referidos puedan desempeñarse como instructores. Se proveerá la bibliografía general para el desarrollo del Seminario.	Efectuar la inscripción de los participantes que hayan aprobado anteriormente alguno de los cursos dictados previamente y garantizar su presencia.	Coordinar la convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que va dirigido el seminario. La selección definitiva del personal a capacitar.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE HACIENDA
Decreto N° 2039

ES COPIA

[Firma]
FINANZAS DE TORRES
SECRETARÍA DE HACIENDA



ACTIVIDADES	OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA	OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE AUDITORIA DEL GOBERNADOR
4. Marco Normativo	Definir las normas de procedimiento administrativo que posibiliten el adecuado funcionamiento de la ejecución del presupuesto de gastos y recursos en todas sus etapas. Supervisar el marco legal, reglamentario y procedimental elaborado por los funcionarios provinciales.	Elaborar y aprobar el marco legal necesario. Elaborar y aprobar las normas reglamentarias. Adaptar y dictar las normas de procedimiento correspondientes.	Seguimiento y evaluación
5. Aplicación de manuales metodológicos	Suministrar los prototipos de manuales metodológicos, para su adaptación en la provincia, de acuerdo al siguiente detalle: - Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Foro de Direcciones de Presupuesto y Finanzas. - Manual para la Formulación del Presupuesto. - Manual para la Programación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto. - Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General. - Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos. - Manual de Registro de Recursos. - Manual de Fondos Rotatorios (permanentes). Supervisar los manuales adaptados por los funcionarios provinciales.	Adaptar los manuales prototipos de acuerdo a las necesidades de la provincia. Aprobar la norma legal que los pone en vigencia. Difundir los manuales metodológicos para su aplicación en los órganos rectores y los servicios administrativos.	Seguimiento y evaluación.

[Firma]
[Iniciales]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE HACIENDA

Decreto n° 2039

ES COPIA

RODRIGO TORRES
Director General de Presupuestos
Secretaría de Hacienda



ACTIVIDADES	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA	OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE AUDITORIA DEL GOBERNADOR
6. Estrategia informática	Asistencia técnica para la formulación e implementación de la infraestructura informática necesaria para el SIPAF	Proveer en tiempo y forma el equipamiento informático necesario para la implementación y puesta en marcha del SIPAF.	Seguimiento y evaluación.
7. Instalación del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera	<p>Instalar los siguientes módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRESUPUESTO Formulación de presupuesto. Programación de la Ejecución. Modificaciones Presupuestarias. - CONTABILIDAD Ejecución Presupuestaria de gastos y recursos Contabilidad general. - TESORERIA <p>Instalación en los órganos rectores de los sistemas de administración financiera. Asistencia Técnica informática para la instalación en las demás jurisdicciones y organismos del sector público provincial.</p>	<p>Instalar el SIPAF en los órganos rectores de los sistemas:</p> <p>Dirección de Planeamiento y Control Presupuestario, Contaduría General de la Provincia. Tesorería General de la Provincia. Instalación del SIPAF local en los servicios administrativos. Designación de los técnicos que actuarán como contraparte de los asignados por la Nación.</p>	Seguimiento y evaluación.

Handwritten initials and signature



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO Nº 2039

ES COPIA

ROSA DE TORRES
Secretaría de Hacienda y Fideicomisos
Santiago, Chile - 1997



ACTIVIDADES	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA	OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE AUDITORIA DEL GOBERNADOR
8. Formación de instructores informáticos provinciales	Definir el perfil de los futuros instructores provinciales. Realización de cursos básicos y de perfeccionamiento sobre los contenidos y funcionamiento del SIPAF, como así también de su mantenimiento. Entrega de los manuales de operación para usuarios finales de los organismos rectores y locales.	Realizar una convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que van dirigidos los cursos y garantizar su asistencia. Previo a su capacitación, los postulantes deberán asumir el compromiso y responsabilidad para su futura tarea de capacitadores, en caso de aprobar los cursos.	Coordinar la convocatoria, de acuerdo con el perfil definido, a fin de efectuar una adecuada selección de los postulantes provinciales al que van dirigidos los cursos. Previo a su capacitación, los postulantes deberán asumir el compromiso y responsabilidad para su futura tarea de capacitadores, en caso de aprobar los cursos. La selección definitiva del personal a capacitar.
9. Carga inicial de la información para la operación del SIPAF	Definir la carga de información a incorporar inicialmente al SIPAF para la operación del sistema y asesoramiento en los procedimientos a realizarse	Operar la carga de información que se defina.	

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 2039

ES COPIA

RITA ALBERT TORRES
Ministra de Economía y Obras y
Servicios Públicos



ACTIVIDADES	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA	OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE AUDITORÍA DEL GOBERNADOR
10. Seguimiento, evaluación y control del SIPAF	Supervisar su aplicación y evaluar los resultados obtenidos, a fin de producir los ajustes que resulten necesarios.	Operar el SIPAF en los términos convenidos. Detección de posibles fallas y comunicación de las mismas a la Secretaría de Hacienda de la Nación.	Seguimiento y evaluación.
11. Mantenimiento, soporte del SIPAF y consolidación del proceso.	Asistencia técnica y supervisión para el mantenimiento. Supervisión y asistencia para el diseño de salidas e informes. Esta tarea de asistencia y supervisión se mantendrá en el ámbito provincial hasta tanto se considere oportuna la entrega de los programas fuentes del SIPAF, en función de los avances logrados en la provincia	Mantenimiento informático y soporte técnico	